

DISCAPACIDAD DEL 50%

O MOTIVOS GRAVES DE SALUD (Código 2518)



- Podrá acogerse a ellas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre), de la especialidad del puesto al que se opta y de cualquier comunidad autónoma, que se encuentre en tales situaciones. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- La solicitud electrónica será cumplimentada y enviada por los nuevos solicitantes y por aquellos a los que se hubiera adjudicado comisión de servicio de este tipo en convocatorias anteriores, y desearan continuar en esta situación.
- Con respecto a los motivos graves de salud, hay que tener en cuenta:
 - La Inspección Médica de la Delegación Provincial que gestiona la solicitud valora con criterios médicos la concesión en los casos de motivos graves de salud, y los Comités Provinciales de Salud Laboral informan las peticiones de estas comisiones. Anualmente, se valorarán las comisiones de servicio ya concedidas previamente que se hayan vuelto a solicitar, emitiendo informe favorable o desfavorable a su mantenimiento.
 - Se concederán con carácter indefinido (debiendo solicitarse cada curso), siendo revocables sólo en los siguientes casos:
 - No haber solicitado la renovación en plazo
 - En caso de supresión de la vacante
 - En caso de haber sido ocupada la vacante con carácter definitivo por algún funcionario/a de carrera, a través del Concurso de Traslados
 - Por ser ocupada la vacante por un suprimido/a o desplazado/a del mismo centro
 - Por la emisión de informe desfavorable a su mantenimiento por parte de la Inspección Médica
 - Por renuncia de la persona interesada: a estos efectos, se llamará telefónicamente a quienes ya la tenían concedida el año anterior para preguntar si desean continuar en la misma plaza, en caso de cumplir los requisitos. En caso afirmativo, la plaza quedaría bloqueada para actos de adjudicación previos (desplazados/as, suprimidos/as, expectativas, etc). Las personas que no continuaran en esa plaza serían adjudicadas junto con quienes les hubiera sido concedida por primera vez y junto a otras personas que pudieran haber renunciado, con la ordenación que corresponde.

- La realización de informe que justifique la concesión o denegación corresponde a personal médico de forma que, una vez presentada la solicitud, será valorada por Servicio de Inspección Médica de Educación de la Delegación correspondiente, quien emitirá informe en el que valorará el estado de salud del solicitante, vistos los informes médicos y/o de especialistas. La valoración se guarda en sobre cerrado, y se remitirá al Comité Provincial de Salud de la provincia en cuestión. A esta valoración que, en ningún caso será objeto de estudio por parte del Comité, se acompañará informe que, basándose en la valoración indicada, señalará si aconseja la concesión o no de la comisión, por entender justificada o no la solicitud. El Comité Provincial de Salud, visto dicho informe, emitirá a su vez propuesta favorable o desfavorable a la concesión de la comisión de servicio, que será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos, con el fin de continuar con la tramitación de la solicitud de comisión de servicio.

- En los casos de motivos graves de salud, desde UGT recomendamos, además:
 - **La presentación de informes lo más actualizados posibles (preferentemente de especialistas) y que justifiquen lo más detalladamente posible las causas de la enfermedad, así como las necesidades de tratamientos, etc**
 - **La tramitación de otra petición de comisión de servicios de carácter humanitario por enfermedad propia (que incluyen patologías que no necesariamente implican motivos graves de salud), ante la posibilidad de que esta modalidad sea denegada.**

- En cuanto a la solicitud de comisión por discapacidad, el Comité Provincial de Salud, se limitará a comprobar que la persona solicitante acredite una discapacidad igual o superior al 50%, mediante certificado o resolución que lo acredite, emitiendo informe favorable en dicho caso, y desfavorable en el supuesto de que no se acredite.

- Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes incorporarán al expediente electrónico de la solicitud la propuesta favorable o desfavorable, emitida por el Comité Provincial de Salud.

- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.

- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo. No obstante, en aquellos casos en los que se puede optar a permanecer en la misma plaza, se podría recibir una llamada para

confirmar la continuidad en la misma, de modo que no pueda ser adjudicada en actos públicos de adjudicación.

- Para adjudicar estas comisiones, en aquellos casos en los que no se mantenga la reserva de plaza y aquellos casos de personas a quienes les es concedida por primera vez, se ordena a todos los que la tengan autorizada por cualquiera de las causas contempladas (enfermedad o discapacidad). Para ello, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril), si se cumplen los requisitos a 16 de abril. No obstante, pueden solicitarse con posterioridad, de la misma forma, por causas sobrevenidas tras el plazo establecido.
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia). En caso de querer optar a la renovación de la vacante, habrá que especificar en primer lugar la localidad donde está dicha vacante.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación,

certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.

- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración), pero en este tipo de comisiones se puede permanecer más tiempo en el destino, como se ha comentado, debiendo solicitarse anualmente y confirmar la continuidad.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención

- Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio, es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada a la existencia de vacante.
- Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, antes del concursillo, y se ha participado en dicho proceso, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
- En esta modalidad, se cubrirán las vacantes que se produzcan durante el curso escolar (es decir, se puede obtener destino más allá del mes de julio, una vez comenzado el curso), pudiéndose reasignar al personal docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.